

H. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN BURSÁTIL

Re. Servicios de auditoría externa de
Estados Financieros Básicos.

ERIC MELÉNDEZ CAMARILLO, en mi carácter de apoderado de la sociedad ALSEA, S.A.B. DEC.V. ("la Sociedad" o "Alsea"), personalidad que acredito mediante escritura pública número 94,706 de fecha 25 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virúes y Lazos Notario Público número 214 de la Ciudad de México, la cual obra en los expedientes de esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y actuaciones respecto al presente escrito, así como para realizar todo tipo de actos y promociones con relación al mismo, a los licenciados Xavier Mangino Dueñas, Elena Ibarrola Morlet, y José Gabriel Mangino Mercadillo, señalando como domicilio para oír recibir toda clase de notificaciones para efectos del presente recurso el ubicado en Guillermo González Camarena 1450, piso 5, oficina 5B-BIS Colonia Santa Fe, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregon, C.P. 01210, Ciudad de México, número telefónico 55-5404-9216 ante esta Comisión comparezco a exponer que:

1. Que con fecha 23 de abril de 2024, mi representada celebró una sesión de Consejo de Administración en la que, entre otros acuerdos se probó ratificar la contratación de Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte México) como auditores externos de la Sociedad, para llevar a cabo la auditoria correspondiente a la información financiera que refleje el resultado de las operaciones de la Sociedad y sus compañías subsidiarias durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 así como la ratificación de la designación del C.P.C. Carlos Alberto Torres Villagómez como responsable de la emisión del dictamen correspondiente, para lo cual acompaño al presente la certificación expedida por el secretario del consejo donde consta lo señalado en el presente párrafo.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentada, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 16 y 17 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024

Alsea, S. A. B. de C. V.

Por:

Nombre: Eric Meléndez Camarillo
Cargo Representante Legal

**EXTRACTO DE LA SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ALSEA, S.A.B.
DE C.V. DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.**

PUNTO SEIS. – PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE SERVICIOS DE AUDITORIA POR PARTE DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL 2024 Y RESOLUCIONES AL RESPECTO.

En desahogo del presente punto el Presidente del Consejo de Administración hizo del conocimiento de los presentes que es necesaria la contratación del Despacho de Auditores Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (“Deloitte México”), para llevar a cabo la auditoria correspondiente a la información financiera que refleje el resultado de las operaciones de la Sociedad y sus compañías subsidiarias durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

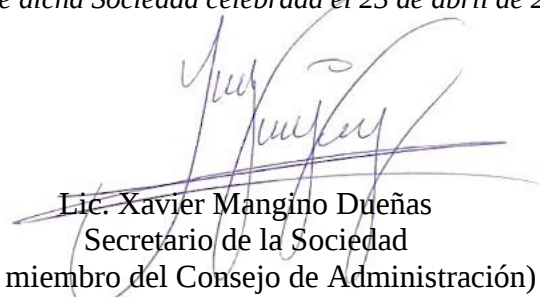
Los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

R E S O L U C I O N E S

I. “Se autoriza en este acto la ratificación del despacho Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte México) como auditores externos de la Sociedad, para llevar a cabo la auditoria correspondiente a la información financiera que refleje el resultado de las operaciones de la Sociedad y sus compañías subsidiarias durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 así como la ratificación de la designación del C.P.C. Carlos Alberto Torres Villagómez como responsable de la emisión del dictamen correspondiente.

II. “Se delega en la Dirección General y en el Director de Administración y Finanzas de la Sociedad, acordar con Deloitte México la contraprestación económica definitiva por los servicios mencionados en el punto seis de la Orden del Día de la presente sesión; así como formalizar la contratación correspondiente.”

*Xavier Mangino Dueñas en mi carácter de secretario de la sociedad denominada **Alsea, S.A.B. de C.V.**, hago constar y certifico que el presente extracto es copia fiel del acta levantada con motivo de la Sesión de Consejo de Administración de dicha Sociedad celebrada el 23 de abril de 2024*


Lic. Xavier Mangino Dueñas
Secretario de la Sociedad
(no miembro del Consejo de Administración)

Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth

Notaría : 97

COPIA CERTIFICADA

743
47
JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO



Notario No. 110 del D.F. 8718

TESTIMONIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER LIMITADO QUE OTORGA "ALSEA", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR ERIC MELÉNDEZ CAMARILLO.-

ESCRITURA	94,706.-
LIBRO	2,209.-
AÑO	2,015.-

PATRICIO SANZ No. 1220, COL. DEL VALLE,
C.P. 03100 MEXICO, D.F.
TELS: 5559-00-09 5559-09-98 FAX: 5575-90-72
jceballosl@notaria110df.mx

SW TEXTIO



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



Notario Público de la
Federación y de Comercio

23-NOV-15
10:45:52

ESCRITURA NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS. ---
LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE. --- FBSA/MRS/ESMG. -
- - - - - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de septiembre
del año dos mil quince. ---

LICENCIADO EFRAÍN MARTÍN VIRÚES Y LAZOS, notario
número doscientos catorce del Distrito Federal, actuando como
suplente en el protocolo de la notaría número ciento diez del Distrito
Federal de la que es titular el licenciado JAVIER CEBALLOS
LUJAMBIO, hago constar EL PODER LIMITADO que otorga
"ALSEA", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL
VARIABLE, representada por su apoderado señor Diego Gaxiola
Cuevas, en favor del señor ERIC MELÉNDEZ CAMARILLO, al
tenor de la siguiente: ---

----- CLAUSULA -----

UNICA.- "ALSEA", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE
CAPITAL VARIABLE, otorga en favor del señor ERIC MELÉNDEZ
CAMARILLO, poder para que lo ejercite al tenor de las siguientes
facultades y con las limitaciones que más adelante se indican. ---

A).- Poder general para actos de administración en los términos del
párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil
Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República
Mexicana. ---

B).- El apoderado designado no podrá abrir cuenta bancaria
alguna a nombre de la sociedad poderdante. ---

C).- El apoderado designado no podrá otorgar gravamen sobre los
activos o derechos de la sociedad poderdante. ---

YO EL NOTARIO CERTIFICO: ---

- I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente. -
II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley
Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los
Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al
compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al
suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción
décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el
Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial,
manifestando el compareciente su entera conformidad. Asimismo que
informé al compareciente del tratamiento de datos personales y las

consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declara conocer en su totalidad.-----

III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

IV.- Que declara el representante de **"ALSEA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en los términos del primer testimonio de la **escritura número treinta y cuatro mil ochocientos siete**, de fecha once de octubre del año dos mil diez, ante el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario número doscientos doce del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el **folio mercantil número doscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco**; personalidad que acredita con el mencionado instrumento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**. --- El suscrito notario certifica que la copia fotostática mencionada anteriormente concuerda fielmente con su original el cual tuve a la vista, razón por la cual se tiene a dicha copia por cotejada en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción décima sexta del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe. -----

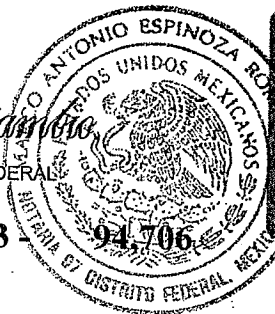
V.- Que declara el compareciente que su representada no se encuentra en los supuestos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera.-

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos veintidós, Torre uno Corporativo, tercer piso, oficinas trescientos guion A, trescientos guion B y trescientos guion C, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, empleado, con Clave Única de Registro de Población: "GACD setenta y uno cero seis veintinueve HDFXVG cero cuatro".-----



Javier Ceballos Luján

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



- 3 -

94.706

VII.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

VIII.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----

IX.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

XI.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena. -----

XII.- Que el compareciente otorgó esta escritura, manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **treinta de septiembre del año dos mil quince**, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

-----Doy fe.-----

Firma del señor **Diego Gaxiola Cuevas**. -----

Efraín Martín Virúes y Lazos.-----

Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que

otorguen". -----

LICENCIADO EFRAÍN MARTÍN VIRÚES Y LAZOS, notario número doscientos catorce del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento diez del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado **JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO**, -----
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA EL APODERADO SEÑOR ERIC MELÉNDEZ CAMARILLO, EN CUATRO PÁGINAS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----- **DOY FE.** -----

*CDO**



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 86803
NÚMERO DE ESCRITURA: 94,706
FECHA DE ESCRITURA: 25/09/2007
NÚMERO DE NOTARIA: 110

FECHA DE ENTRADA: 23/11/2015

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 223355 *

DERECHOS: \$ 710

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900108813913NJQFX9

DE FECHA: 20/11/2015

PAGO REALIZADO EN BANCOMER.-

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 4 DE DICIEMBRE DEL 2015

EL REGISTRADOR

LIC. ADAN OCHOA PEREZ

Lic. Janett Miguel Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

ANOTADOS ESTOS
DATOS DE REGISTRO
EN NOTA COMPLEMENTARIA
DE ESTE INSTRUMENTO



SAN TEXTO

RELACION DE IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE



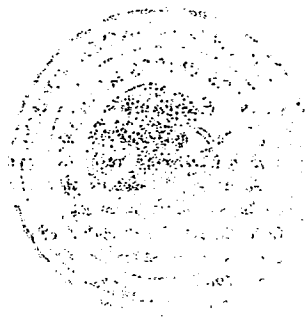
EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICO CON: ^{871.8}

DIEGO GAXIOLA CUEVAS: Con credencial para votar No.
"3360002768449", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro
Federal de Electores.-

Mrs.-✓



Lic. Efraín Martín Virúes y Lazos
NOTARIO 214 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO
SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA No. 110 DEL D.F.



SAN TEXIO

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN	TRAMITE GRATUITO
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.
CLAVE GACD710629HDFXVG04	ACTA DE NACIMIENTO
NOMBRE DIEGO GAXIOLA CUEVAS	ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
FECHA DE INSCRIPCIÓN 12/11/2003	MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO
FOLIO 103453694	AÑO DE REGISTRO: 1971
	NUMERO DE LIBRO: 0029
	NUMERO DE ACTA: 00274
	NUMERO DE FOJA: 1
	NUMERO DE TOMO: 1
	CRIP: [Barcode]

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ife.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Autenticidad: VJhJSnsVdYrjNNSrsngyZGyFj2VGtyh9JLYTMSiLvR7wFPDB24P!14793872551382984821933

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil

ENTREGADA EN LINEA

enmique, doble, recorte



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

DIEGO GAXIOLA CUEVAS
PRESENTE

México D.F., a 28 de octubre de 2013

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.*

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.





SIN TEXTO



REG. D.F.

8718

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

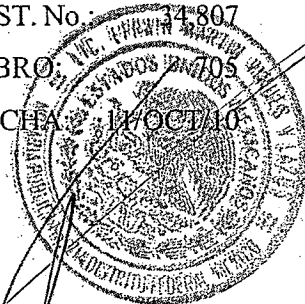
El PODER GENERAL que otorga "ALSEA", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor DIEGO GAXIOLA CUEVAS.

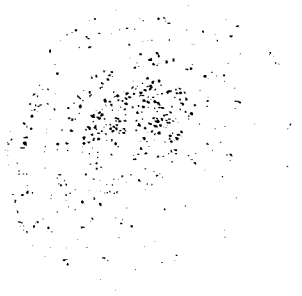
586 + 180
223 355

INST. No: 44807

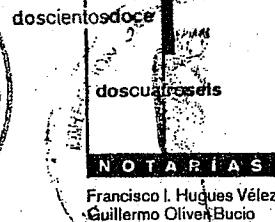
LIBRO: 105

FECHA: 17 OCT 10





SWITZERLAND



NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE

LIBRO SETECIENTOS CINCO.

8718 REG/COM

FOLIO CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO. JAM/mcv

----- En la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre del dos mil diez, yo, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, hago constar el PODER GENERAL que otorga "ALSEA", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, representada por sus Apoderados Generales señores Alberto Torrado Martínez y Armando Torrado Martínez al tenor de la siguiente:-----

CLAUSULA UNICA:

----- "ALSEA", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, representada como al principio se indicó, CONFIERE y OTORGA en favor del señor DIEGO GAXIOLA CUEVAS, PODER GENERAL, con las siguientes facultades:-----

----- A).- Para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.-----

----- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- 2.- Para transigir.-----
- 3.- Para comprometer en árbitros.-----
- 4.- Para absolver y articular posiciones.-----
- 5.- Para recusar.-----
- 6.- Para recibir pagos.-----
- y 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.-----

----- B).- Para ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.-----

----- C).- Para PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos





SIN TEXTO



en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas en donde se ejerza el poder. El poder que se otorga y la Representación Legal y Patronal que se confiere en este acto, la ejercerá el apoderado con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: "El Representante Legal y Patronal designado, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la citada Ley, para comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley mencionada, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley indicada; para comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la citada Ley en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley antes indicada; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de dicha Ley Federal del Trabajo, para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, para actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto de y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, gozará de todas las facultades de un apoderado general para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración, en la forma que ha quedado descrita; podrá firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos ciento ocho y ciento veinte del Código Penal, recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de unos y otros; representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de

SYSTEMS
EXTD





doscientosdoce

doscuatrossets

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



cualquier fuero y ejercer toda clase de acciones, excepciones, defensas y recon convenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores. -----

----- D).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, realice toda clase de inscripciones, trámites y gestiones, ante oficinas o unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien ante cualquier tesorería o autoridad fiscal, sea federal o local, incluyendo la facultad para tramitar y obtener devolución de impuestos, así como realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier dependencia u oficina del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, y demás Oficinas Gubernamentales, Secretarías de Estado y Organismos Públicos; pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentación, sea pública o privada. -----

----- E).- Poder para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado a un monto máximo de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, por evento. -

----- F).- Poder para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad. -----

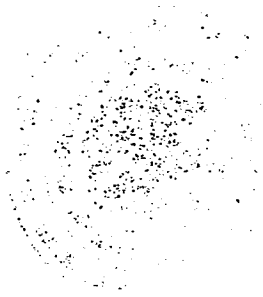
----- G).- Facultad para **OTORGAR PODERES** generales o especiales y para **REVOCAR** unos y otros única y exclusivamente por lo que se refiere a las facultades mencionadas en los incisos A), B) y C). -----

PERSONALIDAD:

----- Los señores ALBERTO TORRADO MARTINEZ y ARMANDO TORRADO MARTINEZ, la acreditan con la certificación del instrumento número treinta y siete mil novecientos noventa y dos, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría número ciento diez del Distrito Federal, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", misma que protestan ejercer plenamente, por no tenerla revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna; y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar. -----

----- LEY DE INVERSION EXTRANJERA.- Los mismos comparecientes declaran, que la sociedad por la que comparecen no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De conocer personalmente a los comparecientes, a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que les advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que les advertí que el ejercicio en territorio nacional de las



SAN TEXTO



actividades así como de los cargos y poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Gobernación; VI.- De que manifestaron, por sus generales 6748

----- ALBERTO TORRADO MARTINEZ, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, casado, empresario y con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos veintidós, Torre uno Corporativo, tercer piso, oficinas trescientos "A", trescientos "B" y trescientos "C", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, en esta Ciudad; y --

----- ARMANDO TORRADO MARTINEZ, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, casado, licenciado en administración de empresas y con el mismo domicilio que el anterior compareciente; -----

----- y VII.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifican; y firman el día trece de octubre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

----- FIRMA DE LOS SEÑORES ALBERTO TORRADO MARTINEZ Y ARMANDO TORRADO MARTINEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- INSERCIÓN: -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN NUEVE PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE, Y POR



SIN TEXTO



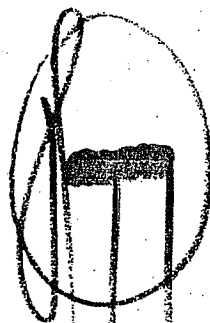
doscientosdoce

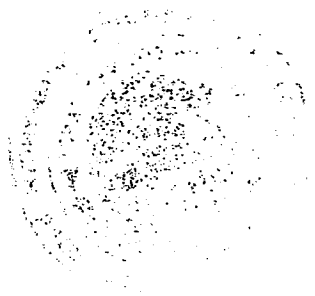
doscuatrosels

NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

LEY DEBAN REPRODUCIRSE PARA EL SEÑOR DIEGO GAXIOLA CUEVAS, A
TITULO DE APODERADO.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.-
MEXICO, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. 8718





SAN TEXTO



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 88557
NÚMERO DE ESCRITURA: 34807
FECHA DE ESCRITURA: 11/10/2010
NÚMERO DE NOTARIA: 212

FECHA DE ENTRADA: 01/12/2010



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 223355 *

8718

DERECHOS: \$ 586

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010885622WBQX1MP

DE FECHA: 30/11/2010

BANCO BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 2 DE DICIEMBRE DEL 2010

EL REGISTRADOR

[Firma manuscrita]

LIC. NORMA ARRIETA FLORES

Lic. Elizabeth Granados Rosas, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

SE TOMO NOTA EN
EL PROTOCOLO



MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE ESTA CIUDAD, **CERTIFICO:** -----

QUE ESTA COPIA COTEJADA, EN TRECE HOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU **ORIGINAL**, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO **OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO**, DE ESTA FECHA, ANTE MI. -----

-----DOY FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

CHCB/VVC*

